



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, 12 de agosto de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2016-2010, seguido por el señor LUIS FERNANDO COLON CARRILLO contra la E.S.E. CEMINSA, informándole que mediante memorial presentado de fecha 26 de julio de 2.022, solicita unas medidas cautelares.
Sírvasse proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO COLON CARRILLO
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA
12 de agosto de 2.022

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, de fecha 26 de julio de 2.022, solicita se decreten el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso seguido por CARLOS OSORIO TORRES contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, radicado No. 2016-00207, los cuales se tramitan en este juzgado, por lo que por ser pertinentes el juzgado accederá y las ordenará.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso de CARLOS OSORIO TORRES contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.